



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

**RESOLUCIÓN Nro. CMH - 14 - 2026.**

El Concejo Cantonal de Huamboya en la Sesión ordinaria Nro. 06 - 2026, realizada el día martes 31 de marzo de 2026, a las 14:00, se trató en el punto Nro. 5 lo siguiente: *Análisis y resolución del Memorando Nro. GADMH-DGS-2026-0135-M, de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Luis Antonio Rivadeneira Samaniego Director de Desarrollo Productivo, Económico y Social, para la adjudicación de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado del cantón Huamboya.*

**Considerando:**

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)”.
- Que,** el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;
- Que,** el artículo 227 de la CRE, sostiene que: “(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;
- Que,** el artículo 238 de la Carta Fundamental con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;





- Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, el Sistema Nacional de educación tiene como finalidad el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, arte y cultura.
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” prevé: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”.
- Que,** conforme a lo previsto en el artículo 54, literales a) y b) del referido Código, los Gobiernos Municipales tienen la función de: “(...) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales (...) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio (...)”.
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “(...) el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...)”; y de acuerdo con el artículo 60 de dicho Código el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.
- Que,** conforme a lo previsto en el artículo 219 de dicho código: “(...) Los recursos destinados a educación (...) serán considerados como gastos de inversión (...)”.
- Que,** el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, enfatiza que “(...) los estudiantes tienen derecho a obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)”.
- Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)”.





- Que,** el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: “(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)”.
- Que,** la Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado establece en el Artículo 22 que: *“El Legislativo Municipal resolverá el otorgamiento del beneficio de apoyo económico a los estudiantes, en mérito del dictamen emitido por la comisión técnica (...)”*.
- Que,** con fecha 23 de enero de 2024 el Concejo Municipal de Huamboya aprobó la “Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”, misma que tiene como objeto desarrollar el marco normativo y procedimiento para el otorgamiento de apoyo económico destinado a coadyuvar en el proceso de formación académica de los estudiantes del tercer nivel del cantón Huamboya. En torno a dicha normativa, la Comisión Técnica del Programa Municipal de Apoyo Económico, cuyas atribuciones constan en el artículo 11 de la referida Ordenanza, mediante resolución adoptada en la Sesión Extraordinaria Nro. 01-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, recomendó la modificación parcial de la Ordenanza.
- Que,** el Concejo Municipal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el 17 de junio de 2025 aprobó en segunda y definitiva instancia la “Primera reforma a la ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2026-0135-M, de fecha 20 de marzo de 2026, el Lcdo. Luis Antonio Rivadeneira Samaniego DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL, adjuntó el dictamen de la comisión técnica del programa de apoyo económico, con la selección de 9 estudiantes de pregrado, a fin de que se elabore los documentos pertinentes para la firma del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente.
- Que,** el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el otorgamiento de apoyo económico a favor de 9 estudiantes de pregrado, en mérito al dictamen emitido por la Comisión Técnica del Programa de Apoyo Económico. *Según el siguiente listado de seleccionados:*



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	MODALIDAD DE ESTUDIO	RANGO DE CALIFICACION
1	Enríquez Andrade Naidelyn Anai	1450114713	PRESENCIAL	403 (C-) MEDIO BAJO
2	Gutama Gutama Deiby Imanol	1450310220	PRESENCIAL	535 (C-) MEDIO BAJO
3	Guamán Arévalo Juliana Maricela	1450314396	PRESENCIAL	453 (C-) MEDIO BAJO
4	Juank Tsakimp Paola Marjuly	1400988901	PRESENCIAL	508 (C-) MEDIO BAJO
5	Otacoma Gallegos Mónica Alejandra	1401131295	PRESENCIAL	530 (C-) MEDIO BAJO
6	Jaya Sangurima Alexandra Elizabeth	1401291792	PRESENCIAL	524 (C-) MEDIO BAJO
7	Guarango Ullaguari Alexander Javier	1450038805	PRESENCIAL	533 (C-) MEDIO BAJO
8	Orellana Contreras Carlos Marx	1207169812	PRESENCIAL	529 (C-) MEDIO BAJO
9	Tiwi Torres María Fernanda	1401134331	PRESENCIAL	454 (C-) MEDIO BAJO

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** al Procurador Síndico del GAD Municipal de Huamboya elabore los contratos para la concesión de apoyo económico para estudiantes de pregrado del cantón Huamboya.

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, la suscripción de los contratos de apoyo económico a favor de los estudiantes de pregrado.

Huamboya, 31 de marzo de 2026

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
**Alcalde del cantón Huamboya.**

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 31 de marzo de 2026, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:





Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
**Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.**

*Unidos por Huamboya*

